

ciones relativas al programa de conferencias establecido en su resolución 1202 (XII) de 13 de diciembre de 1957;

2. *Modifica* los incisos *c)* y *d)* del párrafo 2 de dicha resolución en la siguiente forma:

"*c)* Los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, de la Comisión Económica para América Latina y de la Comisión Económica para África, así como las reuniones de sus órganos subsidiarios, podrán celebrarse fuera de sus sedes cuando la respectiva Comisión así lo decida, con sujeción — en el caso de los períodos ordinarios de sesiones de las comisiones — a la aprobación del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General;

"*d)* El período anual de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional se celebrará en Ginebra;"

3. *Invita* al Secretario General a señalar a la atención de los órganos competentes la importancia y urgencia de las medidas descritas en el párrafo 11 de su informe, así como la necesidad de que, al determinar sus programas de sesiones en Nueva York durante 1964, den prueba de moderación en vista de los importantes trabajos de reconstrucción que se han de realizar en la Sede.

*1199a. sesión plenaria,  
19 de diciembre de 1962.*

### 1852 (XVII). Distribución geográfica del personal de la Secretaría

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 153 (II) de 15 de Noviembre de 1947 y 1559 (XV) de 18 de diciembre de 1960, así como el informe que le fue presentado en su decimosexto período de sesiones por la Quinta Comisión<sup>15</sup>,

*Reconociendo* que el principio de la distribución geográfica equitativa del personal de la Secretaría está en pugna con las consideraciones primordiales para el nombramiento del personal, a saber, la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia o integridad, según se dispone en el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

*Tomando nota* con beneplácito del informe del Secretario General<sup>16</sup> y de las mejoras introducidas en la distribución geográfica del personal,

*Reconociendo* que persisten importantes desequilibrios en la distribución geográfica del personal de la Secretaría,

*Reconociendo además* que es necesario subsanar ese desequilibrio lo más pronto posible,

1. *Recomienda* al Secretario General que, en sus esfuerzos encaminados a lograr una distribución geográfica más equitativa, se inspire, dentro del marco general de su informe, en los siguientes principios y factores:

*a)* En la contratación de todo el personal se prestará la debida atención a la necesidad de lograr la más amplia distribución geográfica posible;

<sup>15</sup> *Ibid.*, decimosexto período de sesiones, Anexos, tema 64 del programa, documento A/5063.

<sup>16</sup> *Ibid.*, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, tema 70 del programa, documento A/5270.

*b)* En la Secretaría propiamente dicha, una distribución geográfica equitativa tendrá en cuenta la condición de Miembro de la Organización, su cuota y su población, como se indica en el informe del Secretario General, particularmente en el inciso *b)* del párrafo 69; no se considerará que un Estado Miembro está "excesivamente representado" si, en virtud de su condición de Miembro, no tiene más de cinco nacionales en la Secretaría;

*c)* La importancia relativa de los puestos de las diversas categorías;

*d)* La necesidad de asegurar una distribución regional más equilibrada del personal de las categorías D-1 y superiores;

*e)* En los nombramientos para funcionarios de carrera deberá tenerse particularmente en cuenta la necesidad de reducir la "representación insuficiente";

2. *Pide* al Secretario General que revise periódicamente la distribución geográfica del personal de la Junta de Asistencia Técnica, el Fondo Especial y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y que presente a la Asamblea General un informe anual al respecto;

3. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su decimotercer período de sesiones de los progresos realizados en la distribución geográfica del personal de la Secretaría.

*1199a. sesión plenaria,  
19 de diciembre de 1962.*

### 1853 (XVII). Escuela Internacional de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General, acompañado del informe de la Junta Directiva de la Escuela Internacional de las Naciones Unidas<sup>17</sup>, así como el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre esa cuestión<sup>18</sup>,

*Tomando nota* de las medidas adoptadas por el Secretario General y por la Junta Directiva a fin de encontrar un solar para el local permanente de la Escuela, obtener fondos de fuentes voluntarias destinados a la adquisición del solar y construir el nuevo edificio de la Escuela,

*Tomando nota asimismo* de los progresos logrados en lo que respecta a la reducción del déficit de los gastos de funcionamiento de la Escuela,

*Tomando nota además* de que aumenta constantemente el número de solicitudes de admisión en la Escuela y de que ésta contribuye a que pueda contratarse y retenerse personal calificado para las Naciones Unidas,

*Recordando* su resolución 1439 (XIV) de 5 de diciembre de 1959, en cuya virtud decidió aportar al Fondo de la Escuela Internacional, durante un período de cinco años, la asistencia financiera continuada que estimara oportuna, y sus resoluciones 1591 (XV) de 20 de diciembre de 1960 y 1727 (XVI) de 20 de diciembre de 1961, en virtud de las cuales concedió subsidios para cubrir el déficit de funcionamiento y

<sup>17</sup> *Ibid.*, tema 72 del programa, documento A/5308.

<sup>18</sup> *Ibid.*, documento A/5319.

empezar a preparar los planes para el local permanente de la Escuela,

1. *Expresa su agradecimiento* al Alcalde y a la ciudad de Nueva York por su continua cooperación a los efectos de encontrar un solar para el local permanente de la Escuela Internacional de las Naciones Unidas y por permitir que la Escuela siga ocupando el local en que funciona con carácter provisional;

2. *Pide* al Secretario General que continúe sus buenos oficios a fin de ayudar a la Junta Directiva a obtener de fuentes voluntarias los fondos adicionales que se necesitan para construir la Escuela y crear un fondo de dotación;

3. *Decide* contribuir con 50.000 dólares al Fondo de la Escuela Internacional a fin de ayudar a cubrir el déficit de funcionamiento previsto para el actual año escolar;

4. *Decide* contribuir con 20.000 dólares al Fondo de la Escuela Internacional para activar los planes relativos al local permanente de la Escuela.

1199a. sesión plenaria,  
19 de diciembre de 1962.

#### 1854 (XVII). Procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas

##### A

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* su resolución 1731 (XVI) de 20 de diciembre de 1961, en que reconoció que necesitaba una pauta jurídica autorizada respecto de las obligaciones que impone la Carta de las Naciones Unidas a los Estados Miembros en lo que se refiere a la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo y en el Oriente Medio,

*Recordando* la consulta que hizo a la Corte Internacional de Justicia en esa resolución,

*Habiendo recibido* la opinión consultiva de la Corte de fecha 20 de julio de 1962<sup>19</sup>, transmitida por el Secretario General a la Asamblea General<sup>20</sup>, según la cual los gastos autorizados en las resoluciones de la Asamblea General que se enumeran en la resolución 1731 (XVI) constituyen "gastos de la Organización", en el sentido del párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta.

*Acepta* la opinión de la Corte Internacional de Justicia sobre la consulta que se le hizo.

1199a. sesión plenaria,  
19 de diciembre de 1962.

##### B

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* que las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, tales como las del Congo y del Oriente Medio, imponen una pesada carga financiera a los Estados Miembros, sobre todo a los que tienen una capacidad limitada para contribuir financieramente,

<sup>19</sup> *Certain expenses of the United Nations (Article 17, paragraph 2, of the Charter), Advisory Opinion of 20 July 1962: I.C.J. Reports, p. 151.*

<sup>20</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, tema 64 del programa, documento A/5161.*

*Reconociendo* que para sufragar los gastos originados por tales operaciones se requiere un procedimiento distinto del que se aplica al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

*Teniendo en cuenta* la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia del 20 de julio de 1962<sup>19</sup>, sobre la consulta que se le hiciera en la resolución 1731 (XVI) de la Asamblea General de 20 de diciembre de 1961,

*Convencida* de que es necesario establecer lo antes posible métodos de financiación distintos de los que se aplican al presupuesto ordinario, a fin de sufragar en lo porvenir las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz que supongan desembolsos onerosos, tales como las que se realizan en el Congo y el Oriente Medio,

1. *Decide* restablecer el Grupo de Trabajo encargado de examinar los procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas, con la misma composición prevista por la resolución 1620 (XV) de la Asamblea General de 21 de abril de 1961, y aumentar luego el número de sus miembros hasta veintiuno añadiendo seis Estados Miembros que serán nombrados por el Presidente de la Asamblea, teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica, según se dispone en la resolución 1620 (XV), para que estudie, en consulta con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Comisión de Cuotas, según proceda, métodos especiales de financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz que supongan desembolsos onerosos, tales como las que se realizan en el Congo y el Oriente Medio, incluyendo en dicho estudio una posible escala especial de cuotas;

2. *Pide* al Grupo de Trabajo que, en su estudio, tenga en cuenta, para la repartición del costo de las actividades de mantenimiento de la paz, los criterios que se mencionan en resoluciones anteriores de la Asamblea General, fijando especialmente la atención en los siguientes:

a) Las referencias a una responsabilidad financiera especial de algunos miembros del Consejo de Seguridad, según se indica en las resoluciones 1619 (XV) y 1732 (XVI) de la Asamblea General de 21 de abril y 20 de diciembre de 1961;

b) Los factores especiales referentes a una operación determinada de mantenimiento de la paz que pudieran motivar una variación en la repartición del costo de la operación;

c) El grado de desarrollo económico de cada Estado Miembro y el hecho de si un Estado en vías de desarrollo recibe o no asistencia técnica de las Naciones Unidas;

d) La responsabilidad financiera colectiva de los Estados Miembros de las Naciones Unidas;

3. *Pide además* al Grupo de Trabajo que tenga en cuenta cualesquier criterios propuestos por los Estados Miembros en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General o presentados directamente por los Estados Miembros al Grupo de Trabajo;

4. *Pide* al Grupo de Trabajo que estudie también la situación originada por el hecho de haberse atrasado algunos Estados Miembros en el pago de sus contribuciones destinadas a la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz, y que recomiende, con